

Máximo Navares Santos, doña Ana Julia Gil del Pozo, Ayuntamiento de Madrid, don Joaquín Paraíso Hernández, don Rubén Treviño Benito, don Javier Casad Hernández, don Jesús Delgado Patricio, don Juan Pablo García Gómez, don Javier Jiménez Álvarez y don Santiago Zahonero Prados, en reclamación de derechos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, formada por los ilustrísimos señores don Enrique Juanes Fraga, presidente, don Luis Lacambra Morera y don Benedicto Cea Ayala, magistrados, han pronunciado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente

Sentencia número 14

En el recurso de suplicación número 4.975 de 2009, interpuesto por la letrada doña Alejandra Romero López, en nombre y representación de don Manuel Fernández Cano, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 29 de Madrid de fecha 9 de junio de 2008, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Benedicto Cea Ayala.

Fallamos

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Manuel Fernández Cano contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 29 de Madrid de fecha 9 de junio de 2008, en virtud de demanda formulada por don Manuel Fernández Cano, contra don Alejandro de Antonio de Arriba y otros, en reclamación de derechos, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de los 300,51 euros deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo en la cuenta corriente número 2410 que tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal 1006, sita en la calle Barquillo, número 49 de Madrid, al tiempo de personarse en ella por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 2807000000497509 que esta Sección sexta tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación a don Javier Casado Hernández, don Jesús Delgado Patricio, don Juan Pablo García Gómez, don Javier Jiménez Álvarez y don Santiago Zahonero Prados, que se encuentran en ignorado paradero, con la advertencia de que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/2.120/10)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésima Primera

EDICTO

Doña María del Pilar Martínez-Conde Ramírez, secretaria de la Sección Vigésima Primera de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección se sigue la apelación del juicio verbal número 20 de 2006 del Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid, bajo número de rollo 586 de 2007, habiéndose dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don Guillermo Ripoll Olazábal, doña Rosa María Carrasco López y don Ramón Belo González.—En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.

La Sección Vigésima Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados anteriormente, ha visto en grado de apelación los autos de juicio verbal número 20 de 2006, procedentes del Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid, seguidos entre partes: de una, como apelante-demandada, “Mapfre Mutualidad de Seguros”, y de otra, como apelado-demandante, el Consorcio de Compensación de Seguros, y apelado-demandado, don Javier Martínez Granados.

Visto siendo magistrada ponente la ilustrísima señora doña Rosa María Carrasco López.

Fallamos

En virtud de lo expuesto, este Tribunal acuerda desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de “Mapfre Mutualidad de Seguros”, contra la sentencia dictada por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid, de fecha 27 de julio de 2006, que debe ser confirmada con imposición de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de edicto de notificación al apelado don Javier Martínez Granados, que se encuentra incomparado, se expide el presente, para lo cual publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.436/10)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 579 de 2005, a instancias de doña María Victoria Jiménez López, sobre la siguiente finca:

Urbana número 7.—Piso tercero derecha de la casa número 211 de la calle de la Encomienda de Palacio, de este capital, Vallecas, barrio segundo del Sector de Moratalaz. Está situado en la planta tercera sin contar la baja. Comprende una superficie de 61 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo y servicio, cocina y terraza.

Linda: por su frente, considerando esta la fachada principal, con la calle de su situación; derecha, según se mira a la fachada, con terrenos municipales; izquierda, con piso izquierda de esta misma planta y caja de escalera, por donde tiene acceso, y por el fondo, con terrenos municipales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 39, tomo 696, libro 696, folio 135, finca número 56.627. Referencia catastral 5826293 VK4752 F0009ZL.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 19 de abril de 2006.—La secretaria (firmado).

(02/487/10)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 162 de 2009,

a instancias de don José Robles Amor y doña Antonia Mota Torrijos, sobre la siguiente finca:

Urbana.—Piso llamado cuarto derecha que es la finca independiente número 9 de la casa en Madrid, antes Hortaleza, calle de Moratalla, número 17. Situada en planta cuarta y destinada a vivienda. Tiene una superficie total construida, incluidas terrazas, de 79,42 metros cuadrados. Linda: por su frente, al Este, con vestíbulo y caja de escalera y con el piso izquierda de esta planta; derecha, entrando, al Norte, con patio o jardín; izquierda; al Sur, con la calle, y por el fondo, al Oeste, con la casa número 15. Cuota: 10,75 por 100.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, en el tomo 409, libro 130, folio 31, inscripción primera, finca registral número 10.187. Su referencia catastral es 4506409VK4840F0 009PP.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

Adición.—En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.

Para hacer constar en el edicto de fecha 24 de septiembre de 2009 que sirve igualmente de citación en forma a la titular registral “Inmobiliaria La Unión, Sociedad Anónima”, para que en el término de diez días siguientes a la publicación del edicto pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que conste expido y firmo la presente en Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

Adición.—En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.

Para hacer constar en el edicto de fecha 24 de septiembre de 2009 que sirve igualmente de citación en forma a los ignorados herederos de doña Basilia Sánchez Sánchez, en calidad de persona de quien procede el bien, para que en el término de diez días siguientes a la publicación del edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que conste expido y firmo la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/419/10)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.356 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 14 de abril de 2009.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón el an-

terior escrito presentado por la procuradora señora Fuertes Suárez, visto su contenido y el estado procesal que mantienen las presentes actuaciones, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero.—En este tribunal se admitió a trámite demanda de procedimiento ordinario número 1.356 de 2006, a instancias de doña María Marsans Astoreca, doña Isabel Marsans Astoreca, doña Aletta Marsans Klamar, doña Andrea Klamar Marsans, don Hugo Marsans Klamar y don Marco Marsans Klamar, frente a doña Cristina Marsans Astoreca y doña Elena Marsans Astoreca, sobre remoción de los cargos de albacea, contador y partidor y otros pedimentos reseñados en los apartados 2 y 3 del suplico del escrito de demanda.

Segundo.—Por la procuradora señora Juárez Pérez, en nombre y representación de doña Cristina Marsans Astoreca, se presentó escrito el 11 de enero de 2007 de contestación a la demanda y formulando reconvenición frente a los actores.

Tercero.—En auto de 15 de enero de 2007 se tiene a la procuradora doña Sonia Juárez Pérez por comparecido en este proceso, en nombre y representación de doña Cristina Marsans Astoreca, y por contestada la demanda. Se admite a trámite la reconvenición formulada por la parte demandada sobre declaración de aplicación de la cláusula cuarta del testamento de doña Elena Astoreca Gavalda a todos los demandados reconventionales.

Cuarto.—Con fecha 24 de enero de 2007 la procuradora señora Fuertes Suárez presentó escrito solicitando se le tuviera por desistida de los puntos primero y segundo del suplico del escrito de la demanda, y manteniendo la demanda en cuanto al resto de las peticiones.

Quinto.—Por auto de 26 de enero de 2007 se tuvo por desistida a la procuradora doña Concepción Fuertes Suárez de los puntos primero y segundo del suplico de la demanda que se referían exclusivamente al cargo de albacea en la persona de don Gregorio Manzanos Brochero, continuando el proceso con el resto de las demandadas.

Sexto.—La procuradora señora Juárez Pérez, en escrito de 9 de octubre de 2007, solicitó la suspensión del proceso por cuestión prejudicial civil, y por auto de 19 del mismo mes se acuerda la suspensión del presente procedimiento en el estado en que se halla hasta que finalice por sentencia o resolución firme el juicio ordinario número 748 de 2002, seguido en el Juzgado de primera instancia número 55 de Madrid, solicitada por la procuradora doña Sonia Juárez Pérez, en nombre y representación de doña Cristina Marsans Astoreca, por estimar que existe cuestión prejudicial civil.

Séptimo.—De la oficina de registro y reparto se ha recibido escrito de 7 de abril de 2009, presentado por la procuradora señora Fuertes Suárez, al que se acompaña testimonio de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Decimocuarta, en los autos de procedimiento ordinario número 748 de 2002, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 55 de Ma-

drid, confirmatoria de la dictada por dicho Juzgado, en la que se declara “nulo el testamento que consta otorgado con fecha 29 de mayo de 2002 por doña Elena Astoreca Gavalda ante el notario don Santiago María Cardelús, con número de protocolo 1.380”.

Fundamento de derecho:

Único.—Dispone el artículo 22.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que cuando por circunstancias sobrevenidas dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, porque se hayan satisfecho fuera del proceso las pretensiones del actor, o por cualquiera otra causa, en el presente caso carencia sobrevenida de objeto, se decretará la terminación del proceso, sin que proceda condena en costas y surtiendo los efectos de una sentencia absolutoria.

Parte dispositiva:

Se tiene por terminado el presente procedimiento, seguido a instancias de doña María Marsans Astoreca, doña Isabel Marsans Astoreca, doña Aletta Marsans Klamar, doña Andrea Klamar Marsans, don Hugo Marsans Klamar y don Marco Marsans Klamar, frente a doña Cristina Marsans Astoreca y doña Elena Marsans Astoreca, teniendo la presente resolución los mismos efectos que una sentencia absolutoria firme, sin que proceda condena en costas.

Librese la correspondiente certificación literal de esta resolución, que quedará unida al procedimiento, llevándose el original al libro de su razón.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Ángel Luis Ramos Muñoz, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia número 42 de Madrid.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Elena Marsans Astoreca se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 23 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/498/10)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Elena Ortega Córdoba, secretaria del Juzgado de primera instancia número 3 de Alcobendas (antiguo mixto número 5).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 99 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Alcobendas, a 17 de noviembre de 2008.—Don Javier Martín-Borregón y García de la Chica, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 5 de esta villa y su partido, ha dictado la siguiente

Sentencia

Visto el presente juicio de faltas seguido por una supuesta falta de maltrato de obra,